

ANEXO 1

BASES Y REGLAMENTO DE POSTULACIÓN PARA ESPACIOS COMERCIALES EN SECTOR PLAZA CÍVICA TEMPORADA ESTIVAL 2026-2027, COMUNA DE QUILLÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES, PROPÓSITO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: PRESENTACIÓN, PROPÓSITO Y PRINCIPIOS

1. Presentación y Propósito

La Ilustre Municipalidad de Quillón, a través de la Dirección de Fomento y Turismo y el Centro de Negocios y Emprendimiento Local, y en razón del programa general N° 78 denominado **“Temporada estival quillón 2026–2027: "el verano se vive en quillón";** formula el presente cuerpo normativo que establece un marco formal para las etapas de postulación, selección, adjudicación, instalación, funcionamiento y fiscalización de los espacios comerciales temporales en la **Plaza Cívica de Quillón**.

El propósito fundamental de este instrumento es dinamizar la economía comunal, potenciar la actividad turística y promover el desarrollo de nuestros emprendedores, garantizando a residentes y visitantes una oferta comercial organizada, segura y de excelencia en el corazón urbano de la comuna.

2. Justificación de la Propuesta

El presente reglamento responde a una visión estratégica de desarrollo territorial orientada a consolidar a la comuna como un referente turístico a nivel regional y nacional, asegurando una administración eficiente, equitativa y transparente del bien nacional de uso público.

3. Descripción General de la Iniciativa

El Ordenamiento Comercial de la Plaza Cívica para la Temporada Estival 2026-2027 constituye un marco regulatorio integral orientado a la asignación, instalación y supervisión de los espacios comerciales temporales durante el período comprendido entre el **15 de diciembre de 2026 y el 1 de marzo de 2027**.

Considerando que la Plaza Cívica se posiciona como el principal punto de encuentro comunitario y paseo turístico del centro urbano, resulta imprescindible disponer de espacios de comercialización debidamente ordenados para los emprendedores, así como de bienes y servicios de primer nivel para quienes transitan por el sector. En este contexto, la adjudicación de dichos espacios busca potenciar la economía local e impulsar rubros tradicionales y creativos como la artesanía, los juegos de destreza y

los artículos personalizados, asumiendo el compromiso institucional de resguardar la seguridad y la probidad administrativa mediante un proceso de postulación y selección transparente.

4. Principios Rectores

Transparencia y Equidad en el Acceso: La regulación integral del proceso asegura mecanismos de postulación, selección y adjudicación objetivos e imparciales, garantizando la rotación democrática en el uso de los bienes de uso público y brindando igualdad de oportunidades para nuevos y consolidados emprendedores.

Seguridad y Ordenamiento: Al fijar pautas claras de funcionamiento, fiscalización e instalación en la Plaza Cívica, se resguarda el bienestar y la integridad física de visitantes y comerciantes, manteniendo estándares óptimos de convivencia ambiental y libre tránsito peatonal.

Dinamización Económica y Turismo Responsable: La Ilustre Municipalidad, a través de la Dirección de Fomento y Turismo y el Centro de Negocios y Emprendimiento Local, impulsa el crecimiento económico comunal al tiempo que promueve prácticas responsables de comercialización, elevando el valor de la oferta turística y posicionando a Quillón como un destino consciente, seguro y atractivo.

ARTÍCULO 2: MARCO REGULATORIO Y LEGAL

El presente proceso se rige estrictamente por la legislación chilena vigente:

- a) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- c) Ordenanza Local sobre Cobros de Derechos Municipales y Ordenanza de Aseo y Ornato.
- d) Normativas técnicas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

ARTÍCULO 3: OBLIGATORIEDAD, ACEPTACIÓN DE BASES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

1. Declaración de Lectura y Aceptación de las Bases

El acto de presentación de la postulación implica que la persona, empresa u organización postulante declara bajo juramento haber leído, comprendido, analizado

y aceptado de manera íntegra, sin reserva ni objeción alguna, cada una de las cláusulas, requisitos, condiciones y anexos establecidos en estas bases.

2. Carácter Obligatorio y No Invocación de Desconocimiento

La postulación genera un compromiso formal y obligatorio para el participante. En caso de resultar seleccionado o adjudicado, deberá cumplir estrictamente con todas las normas fijadas por la Ilustre Municipalidad de Quillón. Ningún postulante o comerciante podrá alegar ignorancia, falta de información, error o mala interpretación de estas bases o de la normativa vigente. El desconocimiento de la norma no exime a ninguna persona de su cumplimiento ni de las responsabilidades derivadas de su infracción.

3. Sujeción a Determinaciones y Resoluciones Municipales

Los emprendedores y comerciantes seleccionados quedan expresamente sujetos a la autoridad de la administración municipal. Estarán obligados a acatar de manera inmediata y obligatoria las decisiones, decretos, resoluciones, actos administrativos e instrucciones que la Municipalidad dicte antes, durante o después del período de funcionamiento de los puestos en la Plaza Cívica, sean estas medidas de carácter ordinario o extraordinario.

4. Fiscalización y Colaboración

La Municipalidad, a través de sus Inspectores Municipales, la Dirección de Fomento y Turismo, el Centro de Negocios, la Dirección de Seguridad Pública o cualquier personal debidamente autorizado, fiscalizará en cualquier momento y sin previo aviso la instalación, higiene, productos comerciales, límites del espacio asignado y el comportamiento del personal a cargo. El adjudicatario y sus dependientes estarán obligados a prestar total colaboración, exhibiendo la documentación requerida (permisos, cédula de identidad, comprobante de pago) y permitiendo el libre acceso al puesto.

5. Régimen sancionatorio

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones fijadas en las presentes bases facultará a la Municipalidad para aplicar las siguientes medidas, graduadas según la gravedad y reiteración de la falta:

a) Citación o Multa: Infracción y derivación al Juzgado de Policía Local por falta a la legislación vigente, fiscalizada por Inspección Comunal o Carabineros de Chile.

b) Infracción Leve (Suspensión Temporal por 3 Días): Cierre preventivo e inmediato del puesto por tres (3) días corridos.

Causales: Desorden o suciedad menor en el espacio; incumplimiento menor de los horarios de apertura o cierre (retrasos o cierres anticipados sin justificación); no exhibir permisos a la vista o exceder levemente los límites del puesto.

c) Infracción Grave (Suspensión Temporal por 7 Días): Prohibición de funcionamiento por siete (7) días corridos.

Causales: Reincidencia en faltas leves; operar reiteradamente fuera del horario autorizado; mantener el puesto cerrado sin justificación en días de funcionamiento; venta de productos no autorizados; faltas de respeto a colegas, inspectores o clientes.

d) Infracción Muy Grave (Caducidad Inmediata y Desalojo): Cancelación definitiva e irrevocable del permiso comercial y retiro obligatorio de bienes en un plazo máximo de 12 horas. De no cumplirse, se procederá al desalojo con auxilio de la fuerza pública, con costos a cargo del infractor y sin derecho a reembolso.

Causales: Reincidencia en faltas graves; abrir o comercializar en horarios no contemplados de forma clandestina o nocturna; venta o consumo de alcohol y/o drogas; agresiones físicas o verbales graves; cesión o subarriendo del puesto a terceros; riesgos graves a la seguridad pública (ej. fallas críticas de electricidad); y uso de espacios no autorizados para la comercialización de productos.

6. Improcedencia de Reembolsos e Indemnizaciones

La revocación del permiso o la aplicación de sanciones por incumplimiento no dará derecho al comerciante a solicitar devoluciones, reembolsos o compensaciones económicas por los derechos municipales pagados, ni a exigir indemnización alguna por presuntas pérdidas comerciales.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS GENERALES DE LOS POSTULANTES E IDONEIDAD LEGAL

1. Perfil y Naturaleza del Postulante

Personas Naturales: Mayores de 18 años, de nacionalidad chilena o extranjeras con residencia legal definitiva y cédula de identidad vigente.

Personas Jurídicas Formalizadas: Sociedades o empresas constituidas conforme a la legislación chilena, que cuenten con inicio de actividades formalizado e inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

Agrupaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro: Organizaciones comunitarias o asociaciones debidamente constituidas. Será requisito obligatorio y excluyente que acrediten el acuerdo formal de postulación mediante la presentación del Acta de Asamblea, Acta de Directiva o documento equivalente de aceptación del proceso, firmado por sus representantes legales o directiva vigente.

2. Requisitos de Idoneidad Legal

Antecedentes Penales: Todos los postulantes (y en el caso de personas jurídicas u organizaciones, sus representantes legales) deberán acreditar no contar con antecedentes penales vigentes mediante el Certificado de Antecedentes para Fines Especiales.

Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Parental: No podrán postular aquellas personas o representantes legales de empresas u organizaciones que se encuentren inscritas activamente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, exigencia orientada a velar por el cumplimiento de las obligaciones familiares e idoneidad social de los beneficiarios de bienes de uso público.

Obligaciones y Deudas Municipales: Todos los postulantes deberán acreditar estar al día con la administración local, sin registrar deudas de ninguna índole, multas o permisos comerciales pendientes de pago con la Ilustre Municipalidad de Quillón. El registro de morosidades vigentes o la no presentación de este certificado constituirá causal de inadmisibilidad inmediata.

3. Restricciones e Incompatibilidades (Criterios Excluyentes de Inadmisibilidad)

Con el fin de asegurar los principios de transparencia, equidad social y rotación democrática en la adjudicación de los bienes de uso público, se fijan los siguientes criterios orientados a evitar el acaparamiento de espacios y la manipulación documental:

Las personas que hayan sido adjudicatarias en procesos anteriores podrán volver a postular, quedando todas las solicitudes sujetas al proceso de evaluación técnica correspondiente bajo los criterios establecidos en este reglamento. Sin embargo, para resguardar la probidad del proceso, prevenir conductas engañosas y evitar el acaparamiento de espacios públicos mediante la alteración de antecedentes, se aplicarán de manera estricta las siguientes restricciones:

Incompatibilidad por Historial Conductual y Faltas Graves: Quedarán automáticamente fuera de bases y declaradas inadmisibles de plano aquellas postulaciones de personas que registren informes conductuales o de desempeño negativos emitidos por la administración del recinto o la unidad fiscalizadora municipal. Esta restricción aplicará en especial a quienes, en temporadas estivales anteriores o en cualquier otra actividad organizada por la municipalidad, incurrieran en:

- Agresiones físicas o verbales dirigidas contra funcionarios municipales, inspectores, comerciantes colegas o público general.

- Infracciones fundadas e informadas formalmente mediante actas de inspección, notificaciones o reportes conductuales suscritos por la administración o las unidades de fiscalización competentes.
- *Excepción:* Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular personas que hayan incurrido en faltas simples (por ejemplo: retraso en el horario de apertura registrado hasta en 1 ocasión).

Mismo Domicilio Acreditado (Registro Social de Hogares - RSH): Se declararán automáticamente fuera de bases aquellas postulaciones que compartan la misma dirección o domicilio acreditado en la Cartola del Registro Social de Hogares (RSH) con funcionarios municipales. Para evitar la manipulación de información, no se aceptarán postulaciones cuya ficha del RSH haya sufrido modificaciones de domicilio o del grupo familiar en los últimos 60 días corridos.

Postulaciones Duplicadas o Cruzadas del Mismo Núcleo Familiar: En caso de detectarse dos o más postulaciones pertenecientes a integrantes de un mismo núcleo familiar o que compartan la misma ficha del RSH en el presente concurso, todas las postulaciones involucradas serán declaradas inadmisibles de forma automática, sin derecho a apelación ni evaluación técnica.

4. Requisitos Documentales Específicos según Tipo de Postulante

Personas Naturales:

1. Cédula de Identidad vigente.
2. Certificado de Antecedentes para Fines Especiales.
3. Certificado de no Deudores de Pensiones de Alimentos.
4. Ficha del Registro Social de Hogares (acredita domicilio, grupo familiar y dirección integrada de otras fichas).
5. Certificado de no deuda municipal.
6. Fotografías de su producto
7. Formulario de postulación N° 1.
8. Formulario de postulación N° 2.
9. Formulario de postulación N° 3.

Personas Jurídicas:

1. Certificado de vigencia de la sociedad.
2. Estatutos de constitución vigentes o escritura de la empresa.
3. E-RUT de la empresa.
4. Cédula de identidad del representante legal y de los socios.
5. Certificado de antecedentes del representante legal y de los socios.
6. Certificado de inicio de actividades.
7. Certificado de no deuda municipal.

8. Fotografías de su producto
9. Formulario de postulación N° 1.
10. Formulario de postulación N° 2.
11. Formulario de postulación N° 3.

Agrupaciones u Organizaciones Sin Fines de Lucro:

1. Certificado de personalidad jurídica vigente.
2. Certificado de directorio vigente.
3. E-RUT de la agrupación u organización.
4. Cédula de identidad del representante legal.
5. Certificado de antecedentes del representante legal.
6. Certificado de no deuda municipal.
7. Acta de aceptación de postulación de asamblea
8. Fotografías de su producto
9. Formulario de postulación N° 1.
10. Formulario de postulación N° 2.
11. Formulario de postulación N° 3.

ARTÍCULO 5: CLÁUSULA EXCEPCIONAL DE INVITACIÓN DIRECTA MUNICIPAL

La Municipalidad de Quillón se reserva la facultad discrecional de cursar invitaciones directas a emprendedores o expositores destacados para ocupar hasta un **15% de los espacios comerciales disponibles en la Plaza Cívica**, asegurando una oferta innovadora y de alto nivel cultural y turístico.

CAPÍTULO II: DEL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 6: CRONOGRAMA OFICIAL DEL PROCESO

Etapa del Proceso	Fechas Definidas	Lugar / Medio
Publicación de Bases y Recepción Presencial de Documentos	19 al 22 de octubre de 2026 (hasta las 13:30 hrs)	Portal institucional (www.quillon.cl) Entrega en Oficina de partes
Evaluación Documental y Aplicación de Pauta	26 al 27 de octubre de 2026	
Publicación de Seleccionados y Lista de Espera	09 de Noviembre de 2026	Portal institucional (www.quillon.cl)
Pago de Permisos Municipales	16 al 18 de Noviembre de 2026	Dpto. Rentas y Patentes

Reunión Obligatoria de Coordinación	20 de noviembre de 2026	
Período Oficial de Funcionamiento Comercial	15 de diciembre de 2026 al 01 de marzo de 2027	Plaza cívica

CAPÍTULO III: LÍNEAS DE POSTULACIÓN, CUPOS Y ESTÁNDARES TÉCNICOS

ARTÍCULO 7: DISTRIBUCIÓN DE LÍNEAS DE COMERCIALIZACIÓN Y ESPACIOS

Línea	Denominación de la Línea	Cupos	Infraestructura / Dimensiones	Descripción / Productos Autorizados	Requisitos / Exigencias Especiales
Línea 1	Artesanía y Manualidades Sublimación y Artículos Personalizados	26	Módulo (2.5 x 3 m)	Productos elaborados a mano en madera, cuero, lana, greda, orfebrería, tela y materias primas locales, papelería, sublimación.	Uniforme según artículo 8
Línea 2	Juegos de Destreza o Pelucherías	3	Módulo (2.5 x 9 m)	Puestos de juegos recreativos (tiro al blanco, argollas, pesca milagrosa, botellas) y venta de peluches/premios de destreza.	Uniforme según artículo 8
Línea 3	Confitería en carro ambulante	2	Sin Stand, (2x1)	Palomitas de maíz, algodón de azúcar, manzanas confitadas, galletas y dulces artesanales envasados.	Uniforme según artículo 8
Línea 4	Jugos naturales y batidos	4	Módulo (2.5 x 6)	Jugos naturales, batidos de frutas y leche	Uniforme según artículo 8

Se declara expresamente que en el sector Plaza Cívica no se autorizan líneas de alimentos, foodtrucks, mote con huesillo, confites envasados (solos los mencionados en línea 3) ni bebidas o agua mineral.

ARTÍCULO 8: ESTÁNDARES TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURA Y EXIGENCIAS OPERATIVAS

Requisitos de Estructuras y Stands:

1. Queda estrictamente prohibida la instalación de estructuras artesanales deficientes, provisorias o confeccionadas con materiales de desecho.
2. Todos los módulos deberán presentar un acabado estético armónico, limpio y seguro acorde a la Plaza Cívica.
3. Todos los módulos deberán instalar un mesón de 2 de largo x 1 de ancho y 1.20 de altura con frente negro y logo de su emprendimiento.
4. **Cada seleccionado o expositor debe disponer de una lona tipo carpa de 3x2 con borde y refuerzo en los extremos asegurado para el cierre frontal de sus locales,** (El municipio dispondrá de los cierres posteriores y superiores además de las divisiones en trillage)

Indumentaria de Trabajo y Estándar Personal: Para elevar el estándar de servicio en la Plaza Cívica, será requisito **obligatorio** el uso de indumentaria limpia y en buen estado durante todo el horario de funcionamiento, **a costo y gestión de cada locatario:**

Líneas 1, 2, 3 y 4: Deberán estar debidamente uniformados en todo momento con **polera blanca o negra** y **gorro/jockey blanco o negro** con el logo de su local comercial estampado y el logo turístico de "**Descubre Quillón**" (solicitar archivo digital en el Centro de Negocios).

Responsabilidad sobre el Entorno: Cada locatario asumirá la mantención, higiene y cuidado exclusivo del espacio asignado y las áreas públicas circundantes.

CAPÍTULO IV: DE LA PAUTA DE EVALUACIÓN Y PENALIZACIONES

ARTÍCULO 9: MATRIZ Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS TOTALES)

Criterio de Evaluación	Detalle de Puntaje	Ponderación (%) / Puntaje Máx.
Residencia Territorial (RSH)	• Comuna de Quillón: 35 pts • Provincia de Diguillín: 15 pts • Región del Ñuble: 5 pts	35% (máx. 35 pts)
Rotación y Participación Previa	• Nunca ha participado: 35 pts • 1 a 2 temporadas previas: 25 pts • 3 a 4 temporadas previas: 15 pts • Más de 5 temporadas previas: 5 pts	35% (máx. 35 pts)

Cumplimiento Documental	• Documentación y formularios completos: 30 pts • Documentación incompleta o no presenta: 0 pts	30% (máx. 30 pts)
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		100% / 100 PUNTOS

ARTÍCULO 10: PENALIZACIONES Y DESCUENTOS DE PUNTAJE

Descuento por Historial Negativo: Todo postulante con informes negativos, actas no subsanadas o denuncias desfavorables previas sufrirá un descuento automático de **20 puntos** en su evaluación final.

Faltas Gravísimas Previas: Reincidencias en faltas gravísimas (subarriendo, alcohol, agresiones) significarán el rechazo de plano.

ARTÍCULO 10: COMISIÓN EVALUADORA

El proceso de revisión, evaluación técnica y selección de las postulaciones presentadas para la Temporada Estival 2026-2027 estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la cual actuará velará por la transparencia, objetividad y estricto cumplimiento de los criterios normados en las presentes bases.

La Comisión Evaluadora estará integrada de manera permanente por los siguientes funcionarios o quienes subroguen en sus cargos:

1. **Liseth Sepúlveda Sagredo**, Jefa departamento Rentas y Patentes
2. **Rubén Valenzuela Pérez**, Encargado del Centro de Negocios y Emprendimiento Local.
3. **Jorge Esparza Cárcamo**, Coordinador de Prodesal y desarrollo Rural.
4. **Valentina Cifuentes Arriagada**, Encargada de Programas DIDECO

Atribuciones y Funcionamiento:

- La Comisión se constituirá formalmente para revisar la admisibilidad documental y aplicar la matriz de evaluación.
- El quórum mínimo para sesionar y resolver será de a lo menos tres (3) de sus integrantes.
- Sus acuerdos, puntajes asignados y resoluciones quedarán consignados en un Acta Oficial de Evaluación y Selección, firmada por la totalidad de los miembros

asistentes, la cual servirá de insumo para la dictación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación respectivo.

MECANISMO DE DESEMPATE Y ASIGNACIÓN DE CUPOS LIMITADOS

En caso de que, tras la aplicación estricta de la matriz de pauta de evaluación, existiera un empate en el puntaje final entre dos o más postulaciones admisibles dentro de una misma línea de comercialización, o cuando el número de postulaciones aptas con puntaje máximo o igual exceda los cupos disponibles de la línea respectiva, se aplicarán el siguiente criterio de desempate para definir la selección final:

(Sorteo Público): De darse la situación anterior, el cupo se definirá mediante un sorteo público ante el Ministro de Fe Municipal (Secretario Municipal) y la misma Comisión Evaluadora, citando oportunamente a los postulantes empatados. Los postulantes no seleccionados en el sorteo pasarán automáticamente a integrar la Lista de Espera Oficial por estricto orden de prelación.

CAPÍTULO V: NORMATIVA OPERATIVA, LOGÍSTICA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 11: CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Horario de Atención Obligatorio al Público: Lunes a domingo, de **14:00 a 00:00 horas**, de forma ininterrumpida. Queda estrictamente prohibido mantener los puestos cerrados sin justificación médica o fuerza mayor formalmente aceptada.

Continuidad del Servicio: La falta injustificada de apertura por dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternados durante la temporada será causal de declaración de abandono de cupo y revocación inmediata del permiso sin derecho a reembolso.

ARTÍCULO 12: LOGÍSTICA DE ABASTECIMIENTO, CONTROL VEHICULAR Y ESTACIONAMIENTOS

Inexistencia de Horarios de Carga/Descarga y Estacionamientos Exclusivos: Se deja expresa constancia de que para el recinto Plaza Cívica NO existen horarios ni franjas especiales de carga y descarga, como tampoco pases ni espacios reservados de estacionamiento para los locatarios.

Prohibición Taxativa de Ingreso Vehicular: Queda estrictamente prohibido el ingreso, tránsito, maniobra o estacionamiento de cualquier tipo de vehículo comercial o particular sobre la Plaza Cívica, sus paseos peatonales, veredas, baldosas o áreas verdes.

Día de Permiso de Abastecimiento y Trámites Personales: Se autorizará a cada local un máximo de un (1) día a la semana para labores de abastecimiento mayor o trámites personales fuera del recinto. Este día deberá ser coordinado y calendarizado previamente con la administración del recinto para evitar ausencias coincidentes y garantizar la continuidad de la oferta comercial.

ARTÍCULO 13: OPERATIVIDAD Y ENERGÍA ELÉCTRICA

1. **Instalaciones Eléctricas y Certificación SEC:** Toda conexión a la red de energía que el municipio proporcionará (p. ej. prensas de sublimación o iluminación LED) deberá contar con tableros normados, protecciones térmicas e instalaciones debidamente certificadas por la SEC cuando corresponda.
2. **Prohibición de Cables Expuestos:** Se prohíbe el uso de extensiones flexibles ("alargadores caseros") sobre el piso o vías peatonales. Todo cableado debe ir canalizado bajo norma de protección.

ARTÍCULO 14: MANTENCIÓN DEL ENTORNO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Cada permisionario está obligado a mantener impecable y desinfectado el espacio asignado y a lo que comprende el frente de su stand. Queda estrictamente prohibido verter tintas, líquidos o químicos en las baldosas o áreas verdes de la plaza.

CAPÍTULO VI: FISCALIZACIÓN, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 15: ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización corresponderá a la Dirección de Fomento y Turismo, el Centro de Negocios, Rentas y Patentes e Inspección Municipal, en coordinación con Carabineros de Chile y Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 16: PROHIBICIONES TAXATIVAS Y FALTAS GRAVÍSIMAS

Se prohíbe de manera absoluta a todos los permisionarios y su personal:

1. **Cesión e Intransferibilidad:** Arrendar, subarrendar, ceder o vender el espacio o permiso (el permiso es personal e intransferible).
2. **Alcohol y Sustancias:** Vender, consumir o mantener bebidas alcohólicas o drogas en el puesto o sus alrededores.

3. **Modificación Estructural:** Alterar o ampliar la estructura autorizada.
4. **Ruidos Molestos:** Emplear parlantes, amplificadores o música a volumen elevado.
5. **Acoso al Cliente y Prohibición de Voceo Comercial:** Incentivar la venta mediante el grito destemplado, el voceo estruendoso, llamadas a viva voz o la interrupción intempestiva al transeúnte.
6. **Infracciones Vehiculares:** Ingresar o estacionar vehículos sobre el recinto de la Plaza Cívica.
7. **Agresiones:** Insultos o agresiones verbales/físicas contra inspectores, funcionarios, colegas o transeúntes.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PARA EL INGRESO DE LA POSTULACIÓN

La documentación debe ser entregada en un sobre cerrado con todos los antecedentes solicitados según sean las líneas de postulación por oficina de partes en las fechas y horarios establecidos, no se recepcionarán sobres fuera de los plazos establecidos.

El sobre en el anverso debe contener:

Nombre completo, Run / Rut, teléfono, línea de postulación

FORMULARIO Nº 1: IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE Y LÍNEA COMERCIAL

1. DATOS DEL POSTULANTE

Tipo de Postulante: ☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☐ Agrupación / Org. Sin Fines de Lucro []

Nombre Completo o Razón Social: _____

RUT / E-RUT: _____

Nombre Representante Legal (si aplica): _____

RUT Representante Legal: _____

Teléfono de Contacto: _____

Correo Electrónico: _____

Domicilio Particular / Comercial: _____

Comuna: _____ Provincia: _____ Región: _____

2. PARTICIPACIÓN EN TEMPORADAS ANTERIORES

Rango de Participación Previa

Marca con una "X"

- ☐ Nunca ha participado en temporadas anteriores.
- ☐ Ha participado en 1 a 2 temporadas previas.
- ☐ Ha participado en 3 a 4 temporadas previas.
- ☐ Ha participado en más de 5 temporadas previas.

3. SELECCIÓN DE LÍNEA DE COMERCIALIZACIÓN EN PLAZA CÍVICA

(Marque con una X la línea a la que postula - Solo una por postulante)

Selección	Línea	Denominación de la Línea	Infraestructura / Permitida
☐	Línea 1	Artesanía, Manualidades sublimación y papelería	Stand de 2,5 x 3 m
☐	Línea 2	Juegos de Destreza o Pelucherías	Stand de 9 x 2,5 m
☐	Línea 3	Confitería en carro ambulante	Stand de 2 x 2 m

Firma del Postulante / Representante Legal: _____

RUT: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

FORMULARIO N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO, RSH Y RESTRICCIONES DE PROBIDAD

Yo, _____, Cédula de Identidad
N° _____, con domicilio en
_____, comuna de _____,
declaro bajo juramento lo siguiente:

1. **Incompatibilidad por Parentesco Directo:** No mantengo vínculo de parentesco hasta el primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad con funcionarios municipales.
2. **Coincidencia de Domicilio y Registro Social de Hogares (RSH):** No comparto domicilio ni la misma Ficha del RSH con funcionarios de la Municipalidad de Quillón.
3. **Modificaciones Recientes del RSH:** Declaro que mi RSH no ha sufrido modificaciones fraudulentas de domicilio o conformación familiar en los últimos 60 días corridos.
4. **Postulaciones Cruzadas:** Declaro que ningún otro integrante de mi grupo familiar postula de forma paralela en el presente proceso.
5. **Cumplimiento de Ley de Pensiones de Alimentos y Deudas:** Declaro no estar inscrito en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos ni mantener deudas pendientes con la Ilustre Municipalidad de Quillón.

Firma del Postulante / Representante Legal: _____

RUT: _____

FORMULARIO N° 3: ACEPTACIÓN DE BASES, NORMAS OPERATIVAS, CONDUCTA Y COMPROMISO DE UNIFORMIDAD

Yo, _____, Cédula de Identidad N° _____, en mi calidad de postulante a la Temporada Estival 2026-2027 en la Plaza Cívica de Quillón, declaro haber leído, comprendido y aceptado íntegramente las Bases Administrativas y Reglamentarias. En consecuencia, me comprometo formalmente a acatar y cumplir las siguientes pautas:

1. **Horarios de Funcionamiento:** Cumpliré rigurosamente con el horario obligatorio de atención de **Lunes a Domingo, de 14:00 a 00:00 horas** de forma ininterrumpida. Entiendo que la no apertura injustificada constituirá abandono de cupo.
2. **Logística y Ausencia de Estacionamientos:** Acepto expresamente que **no existen estacionamientos ni zonas de carga/descarga en la Plaza Cívica**, por lo que realizaré el abastecimiento sin ingresar vehículos a la plaza ni obstaculizar paseos peatonales.
3. **Indumentaria y Uniformidad Obligatoria:** Asumo la obligación de presentarme diariamente con **polera blanca o negra y gorro blanco o negro** estampados con el logo de mi local y el logo turístico "**Quillón**".
4. **Conducta y Prohibición de Voceo:** Mantendré un trato respetuoso, prohibiéndome estrictamente incurrir en el voceo comercial, gritos, ruidos molestos, parlantes altos o acoso al transeúnte.
5. **Prohibición de Subarriendo y Alcohol:** Reconozco que el permiso es personal e intransferible, estando prohibida la venta de alcohol, drogas o el subarriendo del puesto.
6. **Prohibición de venta de artículos no permitidos:** Acepto expresamente la prohibición de comercializar productos y artículos no autorizados.

Firma del Postulante / Representante Legal: _____

RUT: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026